



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

— * —

Resolución N°: 1018-

POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

Asunción, 10 de Diciembre de 2008

VISTO: La Ley N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

El Decreto N° 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1535/99, en el Artículo 2° establece: El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) será obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales, estableciendo los mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

Que el Artículo 78° de la Ley N° 1535/99 otorga atribuciones a la Dirección General de Contabilidad Pública para la aplicación de sistemas y procedimientos, así como la preparación de Balances, indicando lo siguiente: La Dirección General de Contabilidad Pública tendrá a su cargo el estudio y la aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad, así como la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional.

Que el Decreto 8127/2000 en su Artículo 6° establece la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público será normada, administrada y regulada su expansión, en sus diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio-enlace, micro-ondas, enlace satelital, etc.) por el Ministerio de Hacienda, quien será responsable de la planificación, estudios técnicos y de desarrollo, capacitación,

...//...





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

— * —

Resolución N°: 1018-

POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

...//2//...

en materia informática y de comunicaciones para la implementación, consolidación y expansión del SIAF, a través de la Dirección General de Informática y de Comunicaciones.

Que una de las recomendaciones de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda Ejercicio Fiscal 2005, hace referencia a que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda deberá efectuar acciones orientadas a que las Entidades y Organismos del Estado cumplan con lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, la cual en su artículo 2° dispone: (...) el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF – que será obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa (...)” adoptando el método legal preestablecido en las Leyes, para la carga uniforme y oportuna de los datos para la generación de la información financiera. Además establecer normativas para que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades que se hallan comprendidos dentro del Sector Público, utilicen el Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y se conecten a la misma a través de algún mecanismo establecido en las normativas.

Que el Decreto N° 5826/2005, en su Artículo 1°, autoriza a los Subsecretarios de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimiento de derechos subjetivos.

Que el objetivo del Sistema de Contabilidad Pública es recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado a fin de obtener información sobre la gestión financiera económica y patrimonial para apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; facilitar la preparación de estadísticas de las finanzas Públicas, de las Cuentas Nacionales y demás Informaciones inherentes y cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas. Así conforme a los objetivos expuestos, la conexión al SIAF – SICO contribuirá a obtener informaciones oportunas y armonizadas a efectos de cumplir con la presentación de Informes Financieros Consolidados del Sector Público.

Que la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Informática y Comunicaciones conjuntamente han implementado varios procedimientos para incorporar a las Entidades Descentralizadas y Gobernaciones que están conectadas a la Red Nacional de Comunicación.



...//...



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

— * —

Resolución N°: 1018-

POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

...///3///...

Que el procedimiento de migración ha sido una propuesta elaborada por el Proyecto de expansión del SIAF-SICO, considerando la distancia de las unidades Administrativas de las Entidades afectadas (Gobernaciones y Universidades Nacionales del interior) y la imposibilidad de estar conectadas en línea a la Red Metropolitana. Para ello se procedió a la instalación del SICO en sus respectivos equipos informáticos, en el cual registran sus operaciones contables y presupuestarias y posteriormente son remitidos a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) a través de archivos TXT en forma mensual. Dicho procedimiento se denomina Monousuario.

Que el procedimiento de aplicación plena de equivalencias ha sido una propuesta elaborada en el marco del Programa de Fortalecimiento de Administración Fiscal, dirigido a incrementar los niveles de eficiencia de operación de la Subsecretaría de Administración Financiera del Estado, de cuyos objetivos principales sobresale la coordinación en la implementación del SICO en las Empresas Públicas, Entidades Financieras y en las Sociedades Anónimas donde el Estado Paraguayo tiene acciones en mayoría. Conforme a un análisis realizado de los propios sistemas administrados y diseñados por las Entidades, adecuados a la complejidad de sus operaciones y los elevados costos invertidos; en contrapartida las modificaciones, el tiempo y el costo requerido para adaptar el SICO a los requerimientos de dichas Instituciones, se ha optado por incorporar los datos contables al SIAF armonizando el plan de cuentas de la Entidad con el Plan de Cuentas de SICO y migrando mensualmente sus informes contables a través de procesos informáticos.

Que la carga Manual de informes presupuestarios de las Entidades Descentralizadas aún no conectadas o que no utilizan el SIAF es realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública a los efectos de disponer de información de la Ejecución Presupuestaria de las mismas en la base de datos del SIAF y facilitar la obtención de informes en tiempo y forma.

Que el procedimiento de Interfaz de Aplicativos WEB para Municipios, ha sido una propuesta elaborada en el marco del Programa de Fortalecimiento de Administración Fiscal, dirigido a establecer normativas para que los Estados Financieros y Patrimoniales de las Municipalidades que se hallan comprendidos dentro del Sector Público, utilicen el Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) y se conecten a la misma a través de algún mecanismo establecido en las normativas.

Que el procedimiento Otros Mecanismos consiste en la carga manual de

...///...





MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

— * —

Resolución N°: 1018

POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

...///4///...

las Informaciones Contables presentadas por las Entidades Descentralizadas aún no conectadas al SIAF, es realizado por la Dirección General de Contabilidad Pública y, a fin de armonizar las cuentas, se adecua al Plan General de Cuentas del Sistema de Contabilidad a los efectos de disponer de información contable de las mismas en planilla excel y facilitar la consolidación.

POR TANTO,

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar los procedimientos alternativos a la operación en línea SIAF que se citan a continuación, aplicables exclusivamente a las Entidades de la Administración Pública que no han podido aún conectarse a la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público:

- a) Utilización de la aplicación SIAF en su modalidad “monousuario”: Este procedimiento, utilizado por las Gobernaciones y Universidades del Interior que por la distancia geográfica aun han podido conectarse en la línea al SIAF, consiste en la instalación del SICO en una modalidad de operación autónoma sin conexión en los equipos informáticos de las entidades afectadas, a través del cual las mismas registran sus operaciones contables y presupuestarias y posteriormente la remiten a la Dirección General de Contabilidad Pública en archivos TXT.
- b) Migración de datos contables desde los sistemas institucionales previa implementación de una matriz de equivalencias: utilizado por las Empresas Públicas, Entidades Financieras y otras Entidades Descentralizadas, que poseen sistemas de administración ya adecuadas a la complejidad de sus operaciones, y las cuales han optado por continuar con los sistemas, pero migran mensualmente sus informes contables al SIAF, a través de procesos informáticos aplicando una equivalencia plena con los planes contables y presupuestarios del SIAF.
- c) Carga manual de ejecución a través del modulo correspondiente en el SICO utilizando para aquellas Entidades Descentralizadas no conectadas al SIAF, que remiten sus informes presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública, la cual procede a la incorporación de dichos movimientos en el Módulo especialmente habilitado para el efecto en el SICO.



...///...



MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE
ADMINISTRACION FINANCIERA

— * —

POR LA CUAL SE DISPONE NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF) EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

.../115/11...

- d) Interfaz WEB para los municipios: consistente en la carga de los movimientos contables y presupuestarios a través de la aplicación proveído por el Ministerio de Hacienda vía Internet al SIAF
- e) Otros mecanismos: se aplican a las Entidades Descentralizadas no conectadas que aun no han podido adoptar alguno de los procedimientos alternativos planteados, y consiste en la carga de los informes contables en la planilla Excel.

Art. 2°.- Comunicar y archivar



[Handwritten Signature]
LIC. MIGUEL GÓMEZ
VICEMINISTRO